

VIII.— CALIFICACION DE LA FASE DE OPOSICION.

Todos los ejercicios, serán eliminatorios y se calificarán de 0 a 10 puntos.

Serán eliminados los opositores que no alcancen la nota de 5 en cada ejercicio.

Las puntuaciones, de cada aspirante en cada uno de los ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

IX.— FASE DE CONCURSO: CALIFICACION.

a) Servicios prestados a la Administración Pública: 0,15 puntos por año. Máximo 1,5 puntos.

b) Servicios prestados a la empresa privada: 0,05 puntos por año. Máximo 0,50 puntos. No será valorable éste mérito, si el tiempo coincide con el prestado en la Administración Pública.

c) Cursillos de perfeccionamiento convocados por el Instituto de Estudios de Administración Local, en materias relativas a las plazas objeto de las presentes pruebas selectivas: 0,20 puntos por curso hasta un máximo de 1 punto.

Otros méritos:

d) Estar en posesión de otras titulaciones, cursillos realizados, publicaciones y estudios editados sobre materias relacionadas con la convocatoria, a valorar por el Tribunal, discrecionalmente, hasta un total de 0,50 puntos.

Los aspirantes deberán presentar junto con la instancia, los documentos justificativos de los méritos alegados. Requisito imprescindible para su valoración.

La calificación obtenida en la fase del concurso, se sumará a la obtenida en la fase de oposición, a fin de determinar la puntuación final de los aspirantes.

X.— RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Terminada la calificación del concurso-oposición, el Tribunal publicará los nombres de los aspirantes que, entre los que hayan superado todas las pruebas, hayan obtenido la máxima puntuación y los elevarán a la Presidencia de la Corporación, para que se formule las correspondientes propuestas de nombramientos.

Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación, todos los opositores, que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos, presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas, se exigen en la Base segunda y que son:

1º Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2º Título o testimonio notorial del mismo de Diplomado en Estudios Empresariales, Profesor Mercantil o los tres primeros cursos complementarios de licenciatura en Económicas o Estudios Empresariales. Si estos documentos estuviesen expedidos, después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de solicitudes, deberá justificar el momento en que terminó sus estudios.

3º Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes, referida a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4º Certificación de conducta ciudadana, en la forma que determina la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.

5º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6º Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración, Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

7º Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si el aspirante propuesto tuviese la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentase la documentación, o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación, formulará propuesta a favor del que habiendo superado las pruebas, figure con mayor puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores deberán tomar posesión en el plazo

de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que el sea notificado el nombramiento. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

XI.— INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas Bases.

XII.— NORMA FINAL.

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo establecido en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Decreto 1.411/1.968, de 27 de junio y Real Decreto 3.046/1.977, de 6 de octubre, y Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Logroño, 16 de noviembre de 1.984.

El Secretario General

PROGRAMA.— CURSO PRIMERO**ANEXO I**

- 1.— La Constitución Española de 1.978. Principios generales.
- 2.— La Administración Pública, Gobierno y Administración. Principios constitucionales de la Administración Pública española.
- 3.— La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas.
- 4.— Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho Público. La Ley; Clases de Leyes.
- 5.— El Reglamento: Concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.
- 6.— Régimen Local español. El Municipio. Clases de Entes Municipales en el derecho español.
- 7.— Organización y competencias municipales.
- 8.— Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.
- 9.— La función Pública y Local y su organización.
- 10.— Derechos y deberes de los Funcionarios Públicos Locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.
- 11.— Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.
- 12.— Los contratos administrativos en la esfera local.
- 13.— El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.
- 14.— El procedimiento administrativo. La Ley de procedimiento administrativo y su revisión. Principios y ámbito de aplicación.
- 15.— Las Comunidades Autónomas. Estatuto de Autonomía de La Rioja.

ANEXO II.— GRUPO SEGUNDO

- 1.— La Economía Política. Su concepto y finalidad. Leyes económicas. Métodos de investigación. Relaciones de la Economía con otras ciencias.
- 2.— Teoría de la producción.
- 3.— Teoría de costes. Conceptos. Clases. Comportamiento.
- 4.— Teoría del mercado. Mercados de competencia. Mercados de monopolios. Formación de los precios de los diversos tipos de mercados.
- 5.— Teoría de la distribución. La renta de la tierra. El trabajo, salarios y precios. El capital.
- 6.— La Renta Nacional y el Producto Nacional. La distribución de la Renta.
- 7.— El interés. Teorías. El Beneficio del empresario: su formación en los diversos tipos de mercado.
- 8.— El dinero y el sistema monetario.
- 9.— El crédito.
- 10.— La política fiscal. Instrumentos y ciclos.
- 11.— La inflación. Teorías. Índice de precios.
- 12.— El gasto público. Límites y control. Los principios constitucionales del gasto público. El gasto público y los planes de inversión.
- 13.— Los bienes públicos. Concepto. Características, clases y teorías.
- 14.— El presupuesto funcional. El presupuesto de ejecución.
- 15.— El presupuesto por programas. El P.P.B.S. El presupuesto de base cero.

ANEXO III.— GRUPO TERCERO

- 1.— Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda pública. La fundamentación teórica de la Hacienda Pública.
- 2.— Las fuentes del derecho financiero. Aplicación de las normas tributarias.
- 3.— La Constitución española y su repercusión en el derecho financiero.
- 4.— Los ingresos públicos. Concepto y clases. Precios privados y cuasiprivados. Precios públicos y precios políticos.
- 5.— Los principios de la imposición. Principios terminológicos de la teoría de la traslación.